



SECRETARIA DE MARINA
GRUPO AEROPORTUARIO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y DATOS
ABIERTOS
No. de oficio: GACM/DG/STDA/345/2024

Asunto: Solicitud de acceso a la información
330015124000078

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2024.

Estimada persona solicitante,

Me refiero a su solicitud de información con número de folio 330015124000078 recibida en esta Unidad de Transparencia, que a la letra señala:

“¿Qué tipo de incidente reportó el Grupo Aeroportuario del Centro Norte (OMA)?

¿Cuál es la principal causa de los incidentes de ciberseguridad en las empresas mexicanas según el estudio de Kaspersky?

¿Qué medidas tomó OMA tras el incidente de ciberseguridad?” [sic]

Al respecto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con los artículos 45, fracción III y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTIAP]; y 61 fracción III, 130 y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP], la solicitud de mérito no es competencia de este sujeto obligado de acuerdo con las facultades y atribuciones contenidas en el Manual de Organización de esta entidad¹, por lo que sin perjuicio sobre la existencia de la información y con fines orientativos le comunico que puede ingresar su petición ante la siguiente dependencia en la Plataforma Nacional de Transparencia -PNT- (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>):

¹ Disponible en: http://gacmda.gacm.mx:8880/files/GACM/SIPOT/HIPERVINCULOSJURIDICO/moq_270918.pdf



Sujeto obligado	Datos de contacto de la Unidad de Transparencia*
Agencia Federal de Aviación Civil	Domicilio: Av. Universidad sin número, Colonia Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 4000 Teléfonos: 55-57239300, exts. 30219 y 30530 Horario: Lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas Correo: om_utransparencia@sct.gob.mx

*Datos extraídos de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, le informo que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 28 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y cuyas actividades se encuentran enfocadas a la administración, operación, construcción y/o explotación de aeródromos civiles y servicios complementarios, auxiliares y especiales, que se brindan en los aeropuertos asignados ubicados en Colima, Colima; Ciudad Obregón y Guaymas, Sonora; Matamoros, Tamaulipas; Loreto, Baja California Sur; y Ciudad del Carmen, Campeche, de acuerdo con lo establecido en el acta constitutiva y estatutos de dicha empresa (documentos que se encuentran disponibles para su consulta en el portal www.gacm.gob.mx).

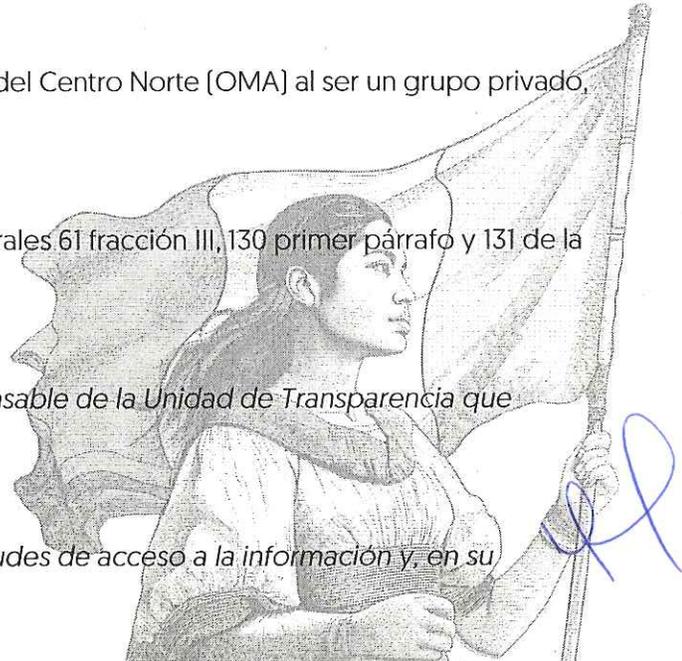
Adicionalmente, le informo que Grupo Aeroportuario del Centro Norte (OMA) al ser un grupo privado, no es considerado como sujeto obligado ante la LFTAIP.

Ahora bien, cabe destacar lo establecido en los numerales 61 fracción III, 130 primer párrafo y 131 de la LFTAIP:

“Artículo 61. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

...

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su





caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable; ...

...

Artículo 130. Las Unidades de Transparencia auxiliarán a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en particular en los casos en que el solicitante no sepa leer ni escribir. Cuando la información solicitada no sea competencia del sujeto obligado ante el cual se presente la solicitud de acceso, la Unidad de Transparencia orientará al particular sobre los posibles sujetos obligados competentes. ...

...

Artículo 131. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes."

[Énfasis añadido]

La Unidad de Transparencia podrá determinar la notoria incompetencia del sujeto obligado, y realizado lo anterior deberá notificarlo dentro de los tres días siguientes. Asimismo, en caso de poderlo determinarlo, es decir, de forma potestativa y no obligatoria, señalará los sujetos obligados que puedan ser competentes.

Sirve de apoyo con relación al hecho notorio, la tesis que a continuación se cita:

"Registro digital: 174899²

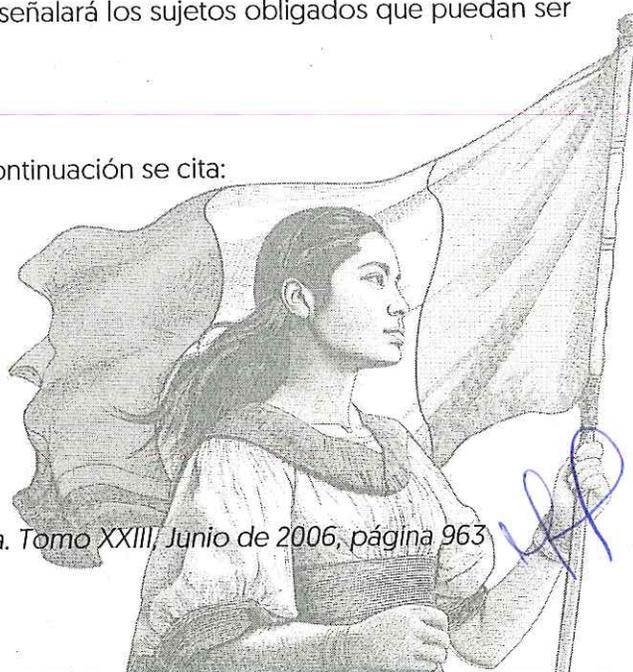
Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Común

Tesis: P./J. 74/2006

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963*



² Disponible para su consulta: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/174899>



Tipo: Jurisprudencia

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.

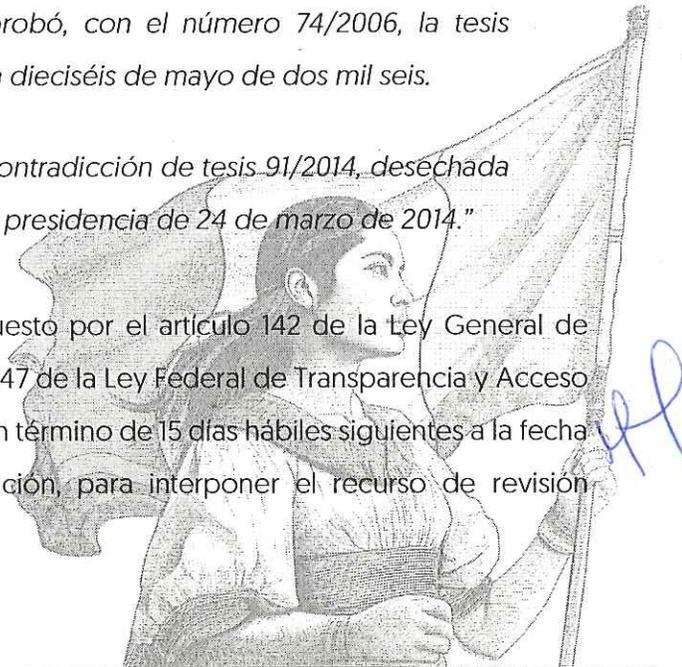
Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

Controversia constitucional 24/2005. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 9 de marzo de 2006. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 91/2014, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de presidencia de 24 de marzo de 2014."

No omito señalar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le informa que usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para interponer el recurso de revisión correspondiente.





De haber alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs., a las oficinas de esta Unidad de Transparencia, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Piso 7, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México; llamar a los teléfonos [55] 90014000, exts. 4007 y 4043 o bien, escribir al correo unidad.transparencia@gacm.mx. Del mismo modo, la página de *internet* de GACM se encuentra a su disposición para consulta de información: <http://gacm.gob.mx/>.

Es importante señalar que, puede acceder al aviso de privacidad simplificado e integral relacionado con el tratamiento de sus datos personales en las siguientes ligas:

- integral: <https://goo.su/ZnPRi04>; y simplificado: <https://goo.su/GmOrw>.

Por último, con el objetivo de optimizar los procedimientos de atención a las solicitudes de acceso a la información, mucho agradeceré sea tan amable de contestar la siguiente encuesta de calidad:

<https://n9.cl/hwxzi>



Sin más, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mariana P. Cabrera Rivera

Subdirectora de Transparencia y Datos Abiertos, y
Titular de la Unidad de Transparencia

